

6.969

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Ratifícase los Decretos N° 832 de fecha 16 de agosto y N° 937, de fecha 13 de setiembre, ambos del corriente año, emanados de la Función Ejecutiva, referente a la venta del SETENTA POR CIENTO (70%) de las participaciones de el Nuevo Banco de La Rioja S.A..-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 115° Período Legislativo, a catorce días del mes de setiembre del año dos mil. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 6.969.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO – VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO